CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-2856 *Resolución de 26 de febrero de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.*

La Orden ECD/7/2014, de 22 de enero, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias tiene por objeto crear y organizar la Red Cántabra de Escuelas Solidarias y establecer los requisitos para formar parte de la misma.

La convocatoria para la incorporación de los centros educativos a la Red se realizará por resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que será el competente para resolver el procedimiento de acreditación a los centros seleccionados como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red.

Para participar en la Red los centros elaborarán un plan de educación para el desarrollo que deberá tener la aprobación del claustro de profesores y del consejo escolar del centro, contar con una participación mínima por parte del profesorado y enmarcarse en alguno de los ámbitos temáticos que cada centro considere oportuno, tomando como referencia las líneas de actuación previstas en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias, para su acreditación como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.

2. Los planes de educación para el desarrollo que se seleccionen al amparo de la presente convocatoria comenzarán a implantarse en el curso académico 2015/2016.

Segundo.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de la misma (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de abril de 2015, inclusive.

Tercero.- Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan de Educación para el desarrollo, que deberá ser presentado, además, en formato digital y estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 6 de la Orden ECD/7/2014, de 22 de enero, y se deberá ajustar a lo previsto en el anexo I de la citada orden.

CVE-2015-2856

b) Certificado de la aprobación del plan por el Claustro de profesores.

c) Certificado de que el Consejo Escolar ha sido informado de la participación del centro en la presente convocatoria.

d) Relación firmada por los profesores participantes en la ejecución del plan, según Anexo II.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Cuarto.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación como Escuela Solidaria y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias se aplicarán los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos:

a) En función de la originalidad y calidad técnica del plan de educación para el desarrollo se le asignará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 25 puntos:

1º. Alta: desde 16 hasta 25 puntos.

2º. Media: desde 6 hasta 15 puntos.

3º. Baja: desde 0 hasta 5 puntos.

b) En función del grado de participación del claustro de profesores en el plan de educación para el desarrollo se le asignará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 20 puntos:

1º. Alta: desde 11 hasta 20 puntos.

2º. Media: desde 6 hasta 10 puntos.

3º. Baja: desde 0 hasta 5 puntos.

c) En función del grado de implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el plan de educación para el desarrollo se le asignará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 20 puntos:

1º. Alta: desde 11 hasta 20 puntos.

2º. Media: desde 6 hasta 10 puntos.

3º. Baja: desde 0 hasta 5 puntos.

d) En función del grado de coherencia del ámbito de aplicación del plan de educación para el desarrollo con el contexto del centro se le asignará la siguiente puntuación hasta un máximo de 15 puntos:

1º. Alto: desde 11 hasta 15 puntos.

2º. Medio: desde 6 hasta 10 puntos.

3º. Bajo: desde 0 hasta 5 puntos.

e) En función de la sostenibilidad del plan de educación para el desarrollo se le otorgará la siguiente puntuación hasta un máximo de 12 puntos:

1º. Alta: desde 9 hasta 12 puntos.

2º. Media: desde 5 hasta 8 puntos.

3º. Baja: desde 0 hasta 4 puntos.

f) En función de la pertinencia de los criterios e instrumentos para autoevaluar el plan de educación para el desarrollo se le asignará la siguiente puntuación hasta un máximo de 8 puntos:

1º. Alta: desde 5 hasta 8 puntos.

2º. Media: desde 3 hasta 4 puntos.

3º. Baja: desde 0 hasta 2 puntos.

2. Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimadas.

CVE-2015-2856

Quinto.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Universidades e Investigación. Las funciones de la misma serán las siguientes:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de la documentación exigida, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para la valoración de los planes, se constituirá un comité de valoración designado por la directora general de Universidades e Investigación, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros, que actuarán como vocales:

a) Un inspector del Servicio de Inspección de Educación, designado por el director general de Ordenación e Innovación Educativa.

b) Un funcionario designado por la directora general de Universidades e Investigación.

c) Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte designado por la directora general de Universidades e Investigación, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

3. El comité de valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria para la valoración de las solicitudes presentadas.

b) Formular propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Sexto.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de acreditación a los centros seleccionados corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución de dicho recurso de alzada agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Séptimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-2856

ANEXO I

Solicitud

Resolución de 26 de febrero de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.

DATOS DEL CENTRO:							
Denominación						CIF	
Tipo de centro: Público ❒				Concertado ❒			
Dirección:							
Localidad:							
Teléfono:				E-mail			
DATOS DEL PLAN							
Título del plan:							
Ámbito o ámbitos temáticos de desarrollo del plan:							
Nombre y apellidos del coordinador del plan:							
Especialidad del coordinador:							
Destino (definitivo, provisional, fijo…….):							
Organización horaria propuesta							
Días de la semana destinados al desarrollo del plan:							
Duración de cada sesión:							
Horas destinadas al desarrollo del plan durante el curso 2015-2016:							
Horas destinadas al desarrollo del plan durante el segundo curso 2016-2017:							
Otros aspectos relacionados con la organización horaria del desarrollo del plan:							
PARTICIPANTES							
Nº de profesores del centro				Nº de profesores definitivos o fijos			
Nº profesores participantes	Ed. Infantil	Ed. Primaria	Ed. Secundaria	Formación Profesional	Otros	TOTAL	% respecto al total

El/la director/a

(Sello del centro)

Fdo.:……..

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-2856

2015/2856

ANEXO II

Relación de participantes

Resolución de 26 de febrero de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias

Centro educativo: ……..

Apellidos y nombre	Correo electrónico	Cargo [1]	Situación administrativa [2]	Cuerpo y especialidad	NIF	Firma

1º Docente, director, jefe de estudios, secretario, jefe de departamento, coordinador de ciclo….
2º Definitivo, fijo, expectativa, provisional, comisión de servicios, contrato temporal…

El/la director/a

(Sello del centro)

Fdo.:…….

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46